

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190926_Certificado EJE P.19.14_25 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0P9U-P5TWR-KRN26 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2019 a las 20:28:46 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 26/09/2019 13:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 27/09/2019 20:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.es> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de septiembre de 2019, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.19.14.01.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de septiembre de 2019, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.19.14.02.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR CONTRA ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y CONSEJO DIRECTIVO DE LA MIG URBANA DE VALLADOLID Y ALFOZ.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. Concejales del Grupo Popular. D. Alfredo Blanco Montero, contra acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2019, designando representantes de la Corporación en la Asamblea de Concejales y Consejo Directivo de la MIG-Urbana de Valladolid y Alfoz, según escrito presentado el 14-agosto-2019 (RE Nº 7734), en base a los fundamentos de hecho y de Derecho en él expuestos.

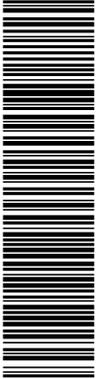
VISTO el Informe-propuesta emitido por el Secretario municipal con fecha 13 de septiembre de 2019, en el que, tras examinar los anteriores fundamentos, se formula propuesta de acuerdo a su vez, desestimando el recurso de reposición en base a su vez, a los fundamentos expuesto en dicho informe;

En conformidad con lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Alfredo Blanco Montero, contra acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2019, designando representantes de la Corporación en la Asamblea de Concejales y Consejo Directivo de la MIG-Urbana de Valladolid y Alfoz, según escrito presentado el 14-agosto-2019 (RE Nº 7734), en base a los fundamentos de hecho y de Derecho expresados en el Informe-propuesta emitido por el Secretario municipal con fecha 13 de septiembre de 2019, que obra en el expediente y del que se dará traslado al recurrente, junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presente acuerdo, que es

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190926_Certificado EJE P.19.14_25 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0P9U-P5TWR-KRN26 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2019 a las 20:28:46 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 26/09/2019 13:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 27/09/2019 20:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

definitivo en la vía administrativa, puede interponerse, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado considere oportuno.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta empate, con 8 votos a favor y 8 votos en contra (de Vecinos por Arroyo, PSOE y PP). Sometida a votación por segunda vez la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada en virtud del voto de calidad del Sr. Presidente, con 8 votos a favor y 8 votos en contra (de Vecinos por Arroyo, PSOE y PP).

P.19.14.03.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2019, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTA la Providencia de Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2019, por el que se inicia expediente de modificación de créditos Nº 9 mediante bajas de créditos y crédito extraordinario en el Presupuesto Municipal 2019.

VISTA la Memoria económica suscrita por la Directora del Área de Economía y Hacienda Accidental, de fecha 13 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja bajas de créditos por un importe de 2.325€ en gastos y en ingresos un crédito extraordinario por el mismo importe.

VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª, 9ª y 15ª del Presupuesto 2019 que regulan las modificaciones de crédito en lo que se refiere a cualquier tipo de las mismas, a las modificaciones de crédito por créditos extraordinarios y a las bajas por anulación.

CONSIDERANDO que, aunque no se acredita totalmente, los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro algunos de los más importantes tributos de padrón.

CONSIDERANDO que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a necesidades para el alquiler de unas casetas para la instalación de los campos de fútbol y que no se han presupuestado para el ejercicio 2019.

VISTO el informe de intervención nº 560/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, en el que se informa favorablemente la propuesta de acuerdo con observaciones, corrigiendo en esta propuesta de acuerdo la aplicación presupuestaria de la baja de créditos.

En conformidad con lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 9/2019 mediante crédito extraordinario y financiado con bajas en créditos estimados sobrantes, por un importe total de 2.325,00€:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
342.1.203.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00€	2.325,00€	2.325,00€
TOTAL			2.325,00€	

FINANCIACIÓN

BAJA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
342.1.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	20.000,00€	-2.325,00€	17.675,00 €
TOTAL			-2.325,00 €	

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO: Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor, 3 abstenciones (de PSOE) y 1 voto en contra (de Vecinos por Arroyo).

P.19.14.04.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2019/2740, DE 12 DE SEPTIEMBRE, APROBANDO LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2019/2740, de 12 de septiembre, aprobando las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2020:

“Conforme se establece en el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera “la estabilidad presupuestaria consagrada constitucionalmente, es base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.”

Los principios generales que inspiran esta Ley son los de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transferencia, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190926_Certificado EJE P.19.14_25 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0P9U-P5TWR-KRN26 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2019 a las 20:28:46 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 26/09/2019 13:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 27/09/2019 20:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

La Ley refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo que debe ajustarse a las previsiones recogidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros.

Con fecha 20 de diciembre de 2013 y a través del Artículo 1.10 la Ley Orgánica 9/2013 se modifica, entre otros, el Artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012 dejándolo redactado con el siguiente texto:

"Artículo 27.2. Instrumentación del principio de transparencia

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea."

Los últimos indicadores aprobados por el Consejo de Ministros del pasado día 20 de julio de 2018 son los siguientes:

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010
(en porcentaje del PIB)

	2019	2020	2021
Administración Central	-0,4	-0,1	0,0
Comunidades Autónomas	-0,3	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,4
Total Administraciones Públicas	-1,8	-1,1	-0,4

Objetivos de deuda pública (% PIB)

	2019	2020	2021
Administración Central y Seguridad Social	70,1	68,9	67,2
Comunidades Autónomas	23,7	23,0	22,2
Entidades Locales	2,3	2,2	2,1
Total Administraciones Públicas	96,1	94,1	91,5

Tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB
(% variación anual)

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

En lo referente únicamente al subsector corporaciones locales, las previsiones son las siguientes, según se deducen de las tablas anteriores:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Ejercicio	Objetivo Estabilidad Presupuestaria	Objetivo Deuda publica	Objetivo regla gasto
2019	0	2,3 % (1)	2,7%
2020	0	2,2 % (1)	2,9%
2021	0	2,1 % (1)	3,1%

Asimismo, a efectos del cumplimiento de la regla de gasto que afecta a todas las Administraciones Públicas, en el informe de situación que acompaña a este Acuerdo de Consejo de Ministros se ha establecido la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La variación del gasto computable nominal de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar dicha tasa de referencia en este periodo, siguiendo la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

La página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas recoge como fecha límite para él envío de la información de las Líneas fundamentales de los Presupuestos de las Entidades Locales el 13 de septiembre de 2019 a las 24:00 horas.

La responsabilidad de introducir los datos en la plataforma del Ministerio corresponde a la Intervención Municipal. Estos datos son facilitados por el Área de Hacienda.

No existe normativa específica que regule el órgano competente para aprobar mediante Resolución de Alcaldía, o acuerdo de Pleno, o ni siquiera la necesidad de aprobar este documento de Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2020. Para mayor seguridad jurídica, se viene aprobando este documento, así como el referente a los Planes Presupuestarios a medio plazo mediante Resolución de Alcaldía dando cuenta al Pleno municipal.

De todo lo anterior y vista la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su Artículo 27.2 reproducido anteriormente.

VISTA la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VISTA la guía para la comunicación de información a suministrar las líneas fundamentales del Presupuesto para 2020 para Entidades Locales en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, anteriormente mencionada.

VISTOS los estados numéricos que figuran en el expediente de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto para 2020 ajustados a los formularios contenidos en la guía anteriormente citada y la Memoria de Alcaldía.

VISTO el informe de Intervención nº 552/2019, en el que se fiscaliza de conformidad la propuesta de resolución que consta en el expediente.

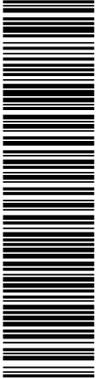
CONSIDERANDO que las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020 están en consonancia con el marco presupuestario a medio plazo que se aprobó por Resolución de Alcaldía nº 2019/698, de 19 de marzo de 2019 y que cualquier modificación del Plan Presupuestario a medio plazo o desviación respecto del mismo deberá ser explicada, según lo establece el artículo 29.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21.1.q de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2020, en los términos que constan en el expediente como Anexo I.

SEGUNDO. - Remitir el acuerdo al Departamento de Intervención para su remisión, por vía electrónica, al Ministerio de Hacienda para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190926_Certificado EJEC P.19.14_25 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0P9U-P5TWR-KRN26 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2019 a las 20:28:46 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 26/09/2019 13:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 27/09/2019 20:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 15.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente Resolución en el próximo Pleno municipal".

El Pleno queda enterado.

P.19.14.05.- EXPEDIENTE Nº 2/2019 DE DECLARACIÓN DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE FINANCIADA CON EL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTA la Providencia de Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2019, por el que se inicia expediente para la declaración de la inversión "Reforma del Alumbrado Público en La Flecha y Sotoverde", por un importe total de 513.515,00 €, como Financieramente Sostenible.

VISTA la Resolución de Alcaldía nº 430/2019, de 18 de febrero de 2019, en la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2018 y que presenta un remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 15.441.106,83 €.

VISTO el informe de Intervención Nº 140/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, que presenta un superávit no financiero de la liquidación de 812.847,01 €.

VISTA la Resolución por la que se estima favorablemente la solicitud de una subvención directa para proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril. Dicha resolución recoge que el objeto específico es la Eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos. La medida es la "Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior" con una inversión total de 513.514,10€ y una subvención directa al Ayuntamiento por importe de 256.757,06€.

VISTO el documento denominado "Auditoria Energética en instalación de alumbrado público del Municipio de Arroyo de la Encomienda" realizada por D. Carlos Blanco Gutiérrez, de fecha diciembre 2017.

VISTA la "Memoria justificativa de la sostenibilidad financiera de la actuación de Reforma del Alumbrado Público en Arroyo de la Encomienda", suscrita por el Jefe del Área de Urbanismo y Servicios, de 30 de agosto de 2019.

VISTA la Memoria económica suscrita por el Sr. Alcalde, de fecha 20 de septiembre de 2019, y el resto de la documentación que consta en el expediente.

VISTO el Art. 32 y la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

VISTA la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

VISTO el Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

VISTO que consta en el expediente informe de fiscalización favorable, emitido por el Sr. Interventor.

Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente de Declaración de Inversión Financieramente Sostenible, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y que se desglosa de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE APLICABLE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN	VIDA UTIL DE LA INVERSIÓN
165.1.633.02	MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO DE LA FLECHA Y SOTOVERDE	251.312,04€	513.515,00€	+ 20 AÑOS
TOTAL INVERSIONES SOSTENIBLES, AÑO 2019	FINANCIERAMENTE	251.312,04€		

SEGUNDO: Notificar la aprobación de este acuerdo al departamento de Intervención, así como a las Concejalías afectadas por estas inversiones y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 1 abstención (de Vecinos por Arroyo).

P.19.14.05.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2019 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2019 por la que se inicia expediente de modificación de créditos Nº 12 mediante suplemento de créditos financiado con remante de tesorería para gastos generales en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

VISTA la solicitud de modificación de crédito de la Concejalía de Urbanismo, Obras, Desarrollo Sostenible y Patrimonio de fecha 20 de agosto de 2019, para dotar de crédito a la aplicación presupuestaria 165.1.633.02 "Mejora de la Eficiencia en el alumbrado de la Flecha y Sotoverde".

VISTO el expediente nº 2/2019 de Declaración de Inversión financieramente sostenible financiada con el superávit presupuestario resultante de la liquidación del Presupuesto 2018, por un importe de 251.312,04€, destinado a la aplicación presupuestaria 165.1.633.02 "Mejora de la Eficiencia en el Alumbrado de la Flecha y Sotoverde".

VISTA la Memoria suscrita por el Director del Área de Hacienda Accidental de fecha 25 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la que se refleja el estado numérico del suplemento de crédito por un importe total de 251.312,04€.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Sección 2ª "De los créditos y sus modificaciones" del Capítulo Primero del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su desarrollo en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2019.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

VISTO que consta en el expediente informe de fiscalización favorable, emitido por el Sr. Interventor.

Se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2019 mediante Suplemento de crédito por importe total de 251.312,04€ y que se desglosa de la siguiente manera:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
165.1.633.02	MEJORA DE LA EFICIENCIA EN EL ALUMBRADO DE LA FLECHA Y SOTOVERDE	256.757,06€	251.312,04€	508.069,10 €
TOTAL			251.312,04€	

FINANCIACIÓN

INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.349.133,37€	251.312,04€	5.600.445,41 €
TOTAL			251.312,04€	

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO: Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 1 abstención (de Vecinos por Arroyo).

MOCIONES Y PROPUESTAS.

B.-MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190926_Certificado EJE P.19.14_25 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0P9U-P5TWR-KRN26 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2019 a las 20:28:46 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 26/09/2019 13:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 27/09/2019 20:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el Gobierno de Sánchez a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Resulta una paradoja difícilmente aceptable desde el punto de vista intelectual, que el libramiento de los recursos económicos por parte del Estado a las Entidades Locales, y que forman parte de un modelo de actuación establecido legalmente y de raíz constitucional, sea puesto en cuestión por el Gobierno de Sánchez, sobre la base de opiniones técnicas no contrastadas. A cambio, ese mismo Gobierno no ha tenido ningún reparo en aprobar Reales Decretos Leyes que crean nuevos derechos económicos, haciendo estallar el techo de gasto no financiero del Estado y quebrando la ordenación jurídica sobre estabilidad presupuestaria.

Frente a la disciplina y la corresponsabilidad política y administrativa que debe imperar entre el Estado y las Entidades Locales, se ha impuesto irresponsablemente por el Gobierno de Sánchez la indisciplina fiscal y uno de los mayores ataques al modelo constitucional de autonomía territorial de los últimos años. Negar los recursos de las Entidades Locales sobre la base de espurias opiniones sin fundamento técnico es negar la base misma de nuestro sistema de organización territorial.

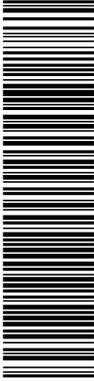
Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el Gobierno de Sánchez se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.

Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el Gobierno de Sánchez no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190926_Certificado EJEC P.19.14_25 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0P9U-P5TWR-KRN26 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2019 a las 20:28:46 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 26/09/2019 13:14 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 27/09/2019 20:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

MOCIÓN:

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Solicitar/Exigir al Gobierno de España haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a la localidad de Arroyo de la Encomienda y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.

SEGUNDO. Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de Valladolid.

TERCERO. Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda.

Defiende la moción el Sr. Concejel D. José Antonio Otero Parra.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Moción, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor, 3 votos en contra (de PSOE) y abstención (de Vecinos por Arroyo).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO